Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

LEY N.º 6126

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2018

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1°.- Dispónese la puesta en valor del inmueble ubicado en Avenida Juan Bautista Alberdi 5751/53/55 (Circunscripción 1, Sección 60, Manzana 1, Parcela 33) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir Convenios con la Corporación Buenos Aires Sur S.E. con el objeto de realizar todas las medidas que garanticen la integración del inmueble detallado en el artículo anterior, por cesión a título gratuito para uso y utilidad pública y su transferencia al dominio a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 3°.- Incorpórase al ex Cine Teatro El Plata ubicado en Avenida Juan Bautista Alberdi 5751/53/55 (Circunscripción 1, Sección 60, Manzana 1, Parcela 33) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la nómina de salas que operan bajo la órbita de la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 4°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las transferencias y compensaciones presupuestarias que correspondan al único y exclusivo efecto de aplicarlas a la puesta en valor y posterior programación, mantenimiento e integración de la Sala del ex Cine Teatro El Plata ubicado en Avenida Juan Bautista Alberdi 5751/53/55 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las partidas correspondientes a la Jurisdicción 50 Ministerio de Cultura, Unidad Ejecutora 542 - Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires del Presupuesto General de la Ciudad.

Art. 5°.- Las obras de restauración y re-funcionalización que se realicen en el marco de la puesta en valor mencionada en el artículo 1°, deberá respetar los términos de la protección estructural establecida por la Ley 2665.
Asimismo se deberá garantizar la apertura al público de las instalaciones en forma gradual y a medida que se encuentren en condiciones de ser utilizadas.

Art. 6°.- El Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires será la autoridad para definir la programación de las actividades culturales a desarrollar en este ámbito y su incorporación como sede del Complejo Teatral Buenos Aires, promoviendo instancias de participación vecinal.

Art. 7°.- Comuníquese, etc. **Quintana - Pérez**

DECRETO N.º 27/19

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, 8 de enero de 2019

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley Nº 6126 (EX-2018-34778769-MGEYA-DGALE), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 13 de diciembre de 2018.
El presente decreto es refrendado por los Señores Ministros de Cultura, de Economía y Finanzas y de Desarrollo Urbano y Transporte y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese a los Ministerios de Cultura, de Economía y Finanzas y de Desarrollo Urbano y Transporte. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Avogadro - Mura - Moccia - Miguel**